



GENERALITAT  
VALENCIANA

Colegio Público FLORIDA

-ALICANTE-

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

## ÍNDICE

<b>0.- INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>pág. 3</b>
<b>1.- BASE LEGAL.....</b>	<b>pág. 3</b>
<b>2.- PRINCIPIOS GENERALES.....</b>	<b>pág. 4</b>
<b>3.- OBJETIVOS.....</b>	<b>pág. 5</b>
<b>3.1.- Educativos.</b>	
<b>3.2.- Didácticos.</b>	
<b>4.- ÓRGANOS UNIPERSONALES.....</b>	<b>pág. 5</b>
<b>4.1.- Director.</b>	
<b>4.2.- Jefa de Estudios.</b>	
<b>4.3.- Secretario.</b>	
<b>4.4.- Coordinador/a de Ciclo.</b>	
<b>4.5.- Tutores.</b>	
<b>5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CENTRO.....</b>	<b>pág. 6</b>
<b>5.1.- Consejo Escolar.</b>	
<b>5.2.- Claustro de Profesores.</b>	
<b>5.3.- Comisión de Coordinación Pedagógica.</b>	
<b>5.4.- Comisión de Convivencia</b>	
<b>5.5.- Equipo de Ciclo.</b>	
<b>6.- LA COMUNIDAD ESCOLAR.....</b>	<b>pág. 8</b>
<b>6.1.- PERSONAL DOCENTE.....</b>	<b>pág. 8</b>
<b>6.1.1.- Deberes del Personal Docente.</b>	

- 6.1.2.- Responsabilidad civil y penal del profesorado.**
- 6.1.3.- Sobre las faltas de asistencia del profesorado.**
- 6.1.4.- Sustituciones del profesorado por inasistencias.**
- 6.1.5.- Adscripciones del profesorado a grupo-clase o área.**
- 6.1.6.- Derechos generales del profesorado.**

**6.2.- PERSONAL NO DOCENTE.....pág. 13**

- 6.2.1.- Competencias del personal no docente.**
  - 6.2.1.1.- Conserje.
  - 6.2.1.2.- Educador/a de educación especial.
  - 6.2.1.3.- Psicopedagoga.
- 6.2.2.- Jefatura del personal no docente.**
- 6.2.3.- Deberes del personal no docente.**
- 6.2.4.- Derechos del personal no docente.**
- 6.2.5.- Inasistencias del personal no docente.**

**6.3.- ALUMNADO..... pág. 15**

- 6.3.1.- Formación de los grupos – clase.**
- 6.3.2.- Derechos del alumnado.**
- 6.3.3.- Deberes del alumnado.**
- 6.3.4.- Participación del alumnado.**
- 6.3.5.- Convivencia de la comunidad educativa.**
  - 6.3.5.1.- Normas generales de convivencia.
  - 6.3.5.2.- Faltas y medidas correctivas.
  - 6.3.5.3.- Conductas contrarias a las normas de convivencia.
  - 6.3.5.4.- Medidas educativas correctivas.
  - 6.3.5.5.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
  - 6.3.5.6.- Medidas correctivas.
- 6.3.6.- Fases de la instrucción de expediente disciplinario.**
  - 6.3.6.1.- Actuaciones en la instrucción de expediente disciplinario.

**6.4.-PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS....pág. 33**

- 6.4.1.- Derechos y deberes de los padres y madres de los alumnos y alumnas.**
- 6.4.2.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.)**

**6.5.-COMEDOR ESCOLAR.....pág. 36**

## **0.- INTRODUCCIÓN**

El Reglamento de Régimen Interior del C.E.I.P. Florida de Alicante es el conjunto de reglas, normas y procedimientos que posibilitan que su estructura organizativa funcione y que determina cómo se realizarán las funciones de las diferentes unidades organizativas. Por tanto, este Reglamento será la concreción de la normativa vigente adaptada a una filosofía organizativa y a unos valores que el Centro quiere desarrollar y que determinarán su estilo propio de funcionamiento.

Con el fin de aplicar la legislación vigente, el presente Reglamento se propone:

1. Regular las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa: maestros, alumnado, padres de alumnos y personal no docente.
2. Establecer claramente sus derechos y deberes.
3. Ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

Este documento pretende recoger las normas que permitan una óptima convivencia, canalizar la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa y potenciar al máximo la educación integral del alumnado.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a toda la Comunidad Educativa y a aquellas personas que realizan actividades escolares en este Centro, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto durante el horario lectivo, como en el horario de actividades no lectivas.

## **1.- BASE LEGAL**

- Ley Orgánica 8/1.986, de 3 de julio. (LODE)
- Ley 4/1.983, de 23 de noviembre (Uso y Enseñanza del Valenciano)
- Ley de procedimiento administrativo, 17 de julio de 1.958.
- Real Decreto 33/1986 de 10 de enero sobre el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
- Decreto 12/86, de 10 de febrero, (DOGV 10-03-86)
- Decreto 11/86, de 10 de febrero, (DOGV 17-03-86)
- Decreto 126/86 de 20 de febrero, (DOGV 14-11-86) (A.P.A.S)
- Ley Orgánica 1/1990, 3 de octubre.(LOGSE).

- Orden 29 de julio de 1.991 (DOGV 16-08-91).
- Decreto 246/1991 de 23 de diciembre 1991 (DOGV 3-1-92).
- Decreto 233/1997 de 2 de septiembre 1997 (R:O:F)
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- Orden del 31 de marzo de 2006, (regula el plan de convivencia de los centros docentes)
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell (DOGV de 09/04/2008 ) sobre la convivencia en los centros docentes y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

## **2.- PRINCIPIOS GENERALES**

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursen.

2. Todos los padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y responsabilidades en el desarrollo educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas.

3. Todo el profesorado, así como cualquier persona que desarrolle su actividad educadora en el centro, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su relación jurídica con el centro, cargos directivos o funciones docentes que desempeñe.

4. La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.

5. Dará máxima importancia, tanto a la relación educativa, inculcando hábitos de conducta y convivencia, como a la adquisición de técnicas y contenidos básicos.

6. El orden y la disciplina se tratarán a lo largo de toda la labor educativa del Centro, basándose en el respeto mutuo, el diálogo, la reflexión, la colaboración y la solidaridad.

### **3.- OBJETIVOS**

#### **3.1. EDUCATIVOS**

- Educar en la responsabilidad individual y colectiva.
- Fomentar en el alumnado y en el resto de la Comunidad Educativa el espíritu de convivencia y solidaridad.
- Mejorar la disciplina individual y colectiva del alumnado basada en el convencimiento y no en el temor.
- Adquirir hábitos de limpieza e higiene personal.
- Respetar las ideas de los demás.
- Desarrollar en los alumnos el sentido crítico.
- Promover la interacción entre alumnos de diferentes edades de modo que los mayores cimienten su autoestima mediante el liderazgo y cuidado de los más pequeños.

#### **3.2. DIDÁCTICOS**

- Los que figuren en el Proyecto Curricular elaborado en los distintos ciclos.
- Elaborar cada curso un Plan de Apoyo para reforzar o ampliar el aprendizaje individual de los alumnos que lo requieran.
- Prestar especial atención a las actividades que contribuyan al enriquecimiento cultural del alumnado: viajes, visitas, charlas, exposiciones, talleres...
- Potenciar la entrada en el Centro de personas que contribuyan al enriquecimiento, a talleres o temas concretos, para conseguir la educación integral del alumnado.

### **4.-ÓRGANOS UNIPERSONALES**

#### **4.1. DIRECTOR**

Su nombramiento, competencias y cese están regulados en el P.E.C.  
Asistirá a las sesiones de evaluación del Ciclo donde imparta la docencia.

#### **4.2. JEFE DE ESTUDIOS**

Su nombramiento, competencias y cese están regulados en el P.E.C.

Durante las horas de permanencia en el Centro se encargará de coordinar los distintos equipos de trabajo y asistirá a todas las sesiones de evaluación del Ciclo donde imparta docencia.

#### **4.3. SECRETARIO**

Su nombramiento, competencias y cese están regulados en el P.E.C.

Durante las horas de permanencia en el Centro se integrará en el equipo de trabajo o Ciclo que corresponda al nivel donde imparta docencia y asistirá a todas las sesiones de evaluación.

#### **4.4. COORDINADOR/A DE CICLO**

Su nombramiento, competencias y cese están regulados en el P.E.C.

Asistirá a todas las reuniones de la COCOPE y será el/la encargado/a de transmitir la información de ésta a su ciclo. Igualmente aportará los acuerdos de su ciclo a la COCOPE.

Propondrá al equipo directivo las necesidades de apoyos, formación de grupos flexibles, actividades complementarias, etc. que acuerde el ciclo.

Dispondrá de dos sesiones semanales para la coordinación del ciclo.

Levantará acta de cada una de las reuniones.

Custodiará toda la documentación relativa al Ciclo (PEC, RRI,..) que estará a disposición de todos los componentes del Ciclo.

#### **4.5 TUTORES**

Su nombramiento, competencias y funciones están regulados en el P.E.C.

### **5.- ÓRGANOS COLEGIADOS**

#### **5.1. CONSEJO ESCOLAR**

Su composición y competencias están reguladas en el PEC.

Se reunirá, al menos, una vez al trimestre; al principio de curso para aprobar la PGA y al final de curso para aprobar la Memoria.

Se convocará por escrito, salvo casos urgentes, con cuatro días de antelación, como mínimo, y se adjuntará la documentación precisa para su estudio.

Dentro del Consejo Escolar se constituirá la Comisión Económica. Se reunirá, al menos, dos veces durante el curso escolar. Su labor, además de elaborar los informes solicitados por el Consejo Escolar, será la de controlar ingresos y gastos y su adaptación al presupuesto aprobado por el Consejo.

El Consejo Escolar podrá decidir la constitución de comisiones para estudiar determinados asuntos; sus componentes serán elegidos entre sus miembros.

#### **5.2. CLAUSTRO DE PROFESORES**

Su composición y competencias están reguladas en el PEC.

Se reunirá, al menos, una vez al trimestre, al principio de curso para informar la PGA y al final de curso para informar la Memoria.

Se convocará por escrito, salvo casos urgentes, con dos días de antelación, como mínimo, y se adjuntará la documentación precisa para su estudio, si es necesario.

El Claustro podrá formar las Comisiones que estime oportunas para el estudio y elaboración de informes, aunque las decisiones sobre las conclusiones acordadas por la Comisión corresponde tomarlas al Claustro.

### **5.3.COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA**

Su composición y competencias están reguladas en el PEC.

Se reunirá, salvo casos urgentes, una vez al mes.

Se convocará por escrito, salvo casos urgentes, con dos días de antelación, como mínimo, y se adjuntará la documentación precisa para su estudio, si es necesario.

Aprobará las propuestas de repetición y prórrogas extraordinarias de permanencia de un año más en el ciclo, una vez oídas y estudiadas las propuestas de los distintos ciclos.

Decidirá, a final de curso, si es necesaria la reestructuración de las aulas de Infantil de 5 años que promocionan a Primaria, una vez oído el informe de las tutoras y de la Psicopedagoga.

### **5.4.COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

Su composición, competencias y periodicidad de reuniones están reguladas en el Plan de Convivencia del Centro.

Informará al Consejo Escolar del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.

Canalizará las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa representados en el Consejo Escolar del centro para mejorar la convivencia.

### **5.5.EQUIPOS DE CICLO**

Su composición y funciones están reguladas en el PEC.

Se reunirá, al menos, quincenalmente.

Participa en la COCOPE a través de su coordinador/a.

Tratará toda la problemática que les afecte en cuanto a programación, metodología, procedimientos, grupos flexibles dentro del ciclo, actividades de apoyo, refuerzo o ampliación, actividades complementarias, etc.

Propondrá, a final de curso, a la COCOPE las posibles repeticiones o prórrogas extraordinarias de escolarización.

Realizará, junto con los tutores, la evaluación del alumnado.

Analizará y propondrá el cambio de los libros de texto del Ciclo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los libros de texto de Infantil y Primaria se podrán revisar según dispone la normativa vigente a fin de cambiarlos si se considera oportuno, con

- el objetivo de adecuarlos al P.C.C..Excepcionalmente, y por una causa justificada, podrá acortarse el plazo.
2. La propuesta será estudiada en el Ciclo con suficiente antelación, se estudiará en la COCOPE y se elevará al Claustro, que será el órgano responsable del cambio en su caso.
  3. Del cambio de libros de texto se dará cuenta al Consejo Escolar y a la Administración.

## **6.- LA COMUNIDAD ESCOLAR**

### **6.1.- PERSONAL DOCENTE**

Entendemos por personal docente a todo aquel que, independientemente de la situación administrativa, esté vinculado al Centro por desarrollar su labor docente en el mismo, dirigiendo al alumnado en su formación curricular.

#### **6.1.1.- Deberes del Personal Docente**

**Los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia, tienen las siguientes responsabilidades:**

- Todo profesor tiene el deber de aceptar los objetivos y principios expresados en el Proyecto Educativo de Centro y la normativa recogida en este Reglamento de Régimen Interno.
  
- Asistir puntualmente al centro y advertir con tiempo las ausencias, para que sea posible una continuidad de acción con el sustituto.
  
- Establecer dentro de la normativa vigente y del Proyecto Educativo del Centro, un proyecto de trabajo para el curso que contemple los siguientes aspectos:
  1. Conocimiento personal de los alumnos /as, teniendo en cuenta la normativa de convivencia escolar y las obligaciones derivadas de la atención a la diversidad.
  2. Establecer en la programación de la docencia, y especialmente en la programación de tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos
  3. Organizar la clase para fomentar un clima de convivencia en la misma y también durante las actividades

complementarias y extraescolares que permitan el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

- Informar a los alumnos/as de las normas de convivencia establecidas en el Centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.
- Participar en las reuniones del claustro, de ciclo y de otros órganos al que pertenezca, sujetándose a los acuerdos que se tomen y aceptando las responsabilidades personales que pudieran derivar de estos acuerdos.
- Colaborar en la organización y realización de las actividades extraordinarias o complementarias que tengan lugar en el centro.
- Velar por la dignidad física y emocional de los alumnos/as, respetando su pensamiento, conciencia, ideología y religión.
- Justificar siempre, dando las explicaciones necesarias y razonando las causas, las normas y los modelos de comportamiento que se establecen en el Plan de Convivencia del Centro.  
Exponer al alumnado al principio de curso las normas generales que regulan las actividades y trabajo de su área.
- Informar a los padres, madres, tutores/as de los alumnos /as de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de éstas por parte de sus hijos/as, así como de las medidas educativas correctoras impuestas teniendo en cuenta:
  1. Convocarlos individual o colectivamente cuando sea necesario, cumpliendo los requisitos legales.
  2. Informar sobre los criterios y normativas del centro.
  3. Dar facilidades adecuadas para la realización de entrevistas personales.
- Ampliar y enriquecer la documentación contenida en el Registro personal de los alumnos /as; lo que implica:
  1. Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos / as, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan suponer el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.
  2. Informar a la Consellería competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la orden de 12/09/2007 de la Consellería de Educación.
  3. Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno/a.

4. Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales, finales, ordinarias y extraordinarias programadas por los centros docentes y de las planificadas por la Administración Educativa.

5. Fomentar la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.s) en el proceso enseñanza-aprendizaje.

6. Utilizar la Tecnologías de la Información y la Comunicación para fines estrictamente educativos.

7. Velar por el buen uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal y en la Ley de la Propiedad Intelectual.

### **6.1.2.- Responsabilidad civil y penal del Profesorado**

La responsabilidad civil, de las consecuencias de los actos realizados en el ejercicio de su cargo, está cubierta por póliza de seguros suscrita por la Consellería de Educación de la GV., para ello se deberá poner en conocimiento del Director cualquier incidencia que pudiera ocasionar la reclamación de dicha responsabilidad civil, para hacer las diligencias oportunas.

La responsabilidad penal, en su caso, deberá ser asumida personalmente por el/la profesor/a según la ley vigente; sobre esta responsabilidad penal decidirá únicamente el juez ordinario.

### **6.1.3.- Sobre las faltas de asistencia del Profesorado**

Según la normativa vigente, el/la profesor/a que por cualquier causa tenga que faltar en horario docente, lo comunicará al Director o Jefa de Estudios, con los documentos justificativos consiguientes.

El Director firmará y enviará a la Dirección Territorial de Educación, el parte de baja médica, si es superior a dos días, junto con la solicitud de licencia por I.L.T. el mismo día de su presentación en la Secretaría del Centro.

El parte mensual de faltas de asistencia del Profesorado, firmado por todos sus componentes, será diligenciado y enviado por el Director a la Dirección Territorial.

Toda falta de asistencia sin justificación, bien en horas de permanencia en el Centro bien en horas lectivas, deberá ser de inmediato objeto de apercibimiento por parte del Director al Profesor correspondiente. En el parte mensual deberá figurar: apercibido en fecha...

En caso de necesitar permiso por cualquier asunto se solicitará a la Dirección del Centro o, según el caso, a la Dirección Territorial.

#### **6.1.4.- Sustituciones del Profesorado por inasistencias**

La Jefatura de Estudios es la encargada de organizar el servicio para que el alumnado esté atendido en todo momento; incluso, si fuese necesario, variando el horario.

En el caso de inasistencias puntuales o breves, los profesores serán sustituidos por aquellos que en esos momentos no tengan alumnos a su cargo, siguiendo estos criterios:

1. Respetar las horas de dedicación a coordinación de Ciclo, Recursos, Biblioteca.
2. Respetar las horas dedicadas a apoyos de Ciclo.
3. Tener en cuenta el número de sustituciones realizadas.
4. Siempre que sea posible ( si el profesorado disponible tiene el mismo número de sustituciones hechas ) cada profesor sustituirá en el ciclo en el que imparta clase.

La Jefatura de Estudios llevará un control mensual de las sustituciones realizadas.

#### **6.1.5.- Adscripciones del Profesorado a grupo-clase o área**

La adscripción del profesorado a grupo-clase o área se hará, por el Director, en el primer claustro del curso en septiembre, quien, oído el claustro o valorando situaciones excepcionales, lo hará siguiendo las siguientes normas:

1. Los profesores, que hayan iniciado ciclo, permanecerán en éste hasta finalizarlo.
2. Cuando el profesorado, que acabe ciclo, quiera optar a las vacantes que se produzcan, se tendrá en cuenta la antigüedad en el centro. En caso de empate decidirá el número de registro personal.

#### **6.1.6.- Derechos generales del profesorado**

**A los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los siguientes derechos:**

- A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.
  
- A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
  
- A recibir, por parte de la administración, los planes de formación previstos en el artículo 14.2 del Decreto 39/2008, de 4 de abril del Consell, así como la formación permanente en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
  
- A tener la consideración de **autoridad pública**, en el desempeño de la función docente, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 39/2008, de 4 de abril del Consell.
  
- A la defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
  
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad, física y moral.
  
- A ejercer las competencias que, en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte del decreto 32/2008 de 4 de abril y el resto de la normativa vigente.
  
- A recibir información puntual y exacta sobre los acuerdos propuestos por los órganos de decisión y gestión del centro.
  
- Concretar el propio programa o proyecto de enseñanza, de trabajo, de organización y adaptación normativa para la clase que tenga encomendada, sin otras restricciones que las que se opongan a las disposiciones legales y a los criterios expresados en el Proyecto Educativo y en el RRI.
  
- Elegir la metodología y los procedimientos que considere más adecuados al propio Proyecto.

- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
  
- A tener autonomía para tomar decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en este RRI.
  
- A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
  
- Reunirse con otros profesores, siempre y cuando no se interfiera la actividad programada del centro.
  
- Indicar a qué nivel cree que su rendimiento puede ser más idóneo para desarrollar su labor docente.
  
- Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

## **6.2.- PERSONAL NO DOCENTE**

Es todo aquel, funcionario o no, que desempeña un trabajo en el Centro y que no es docente, independientemente de la Administración, Organismo o Empresa de la que dependa. Entre otros:

- Psicopedagogo/a.
- Educador/a de Educación especial
- Personal de conserjería.
- Personal laboral de cocina y comedor escolar.
- Personal laboral de limpieza.

### **6.2.1.- Competencias del personal no docente**

Serán todas aquellas que sus condiciones de trabajo, contrato o estatuto le marquen.

### **6.2.2.- Jefatura del personal no docente**

Corresponderá al Director del Centro y, por delegación, a la Jefatura de Estudios o al Secretario, quienes darán las normas de organización y funcionamiento.

### **6.2.3.- Deberes del personal no docente**

El personal de administración y servicios tendrá los siguientes deberes:

- a) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en éste.
- b) Utilizar las TICs para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
- c) Velar por el buen uso de la TICs.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- e) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto de la actividad cotidiana del centro escolar.
- f) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.
- g) Cumplir las órdenes del Director, Jefa de Estudios o Secretario, siempre que dichas órdenes comprendan obligaciones contempladas en su Estatuto, contrato o convenio.
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas que les haya dado el Equipo Directivo en relación con el funcionamiento del Centro.
- i) Cuidar y atender al alumnado en el ámbito de su competencia.

### **6.2.4.- Derechos del personal no docente**

**El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa tendrán los siguientes derechos:**

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en éste.
- c) A recibir defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica de la Generalitat
- d) Elegir y ser elegido, en su caso, como representante en los órganos en los que esté contemplada esta posibilidad.
- e) Ejercer sus derechos sindicales.

#### **6.2.5.- Inasistencias del personal no docente**

En caso de imposibilidad de incorporarse al trabajo, deberá comunicarlo inmediatamente al Director o Jefa de Estudios para que provean lo que corresponda.

Deberá justificar su inasistencia con la baja médica o certificado justificatorio.

En caso de permiso de la entidad pública o privada de la que administrativamente dependa, deberá entregar en el centro la copia de dicho permiso.

### **6.3.- ALUMNADO**

#### **6.3.1.- Formación de los grupos – clase.**

Ingresarán en el Centro cuando se efectúe la matrícula, en las condiciones y plazos establecidos por las normas de la Consellería de Educación.

Para el agrupamiento de los alumnos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la distribución de niños y niñas en cada grupo sea equilibrada.
- Que en cada grupo haya niños y niñas nacidos a lo largo de todo el año, evitando la concentración de los nacidos al principio o al final del año.
- Que, en caso de haber varios alumnos/as con n.e.e., no coincidan en el mismo grupo.
- Que no coincidan alumnos de la misma familia (hermanos).
- Se podrá realizar un reagrupamiento del alumnado al final de la etapa de Educación Infantil, si es necesario, oídas las tutoras y la COCOPE.

Sólo podrá cambiarse a un alumno/a de grupo, en caso excepcionales, cuando razones pedagógicas, psicológicas o sociales así lo aconsejen.

### 6.3.2.- Derechos del alumnado.

- Los/as alumnos/as tienen derecho a recibir una formación integral, que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad, a tal fin se encaminará siempre la Programación General del Centro.
- La formación de los/as alumnos/as deberá comprender:
  - a) la formación en el respeto y las libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, de acuerdo a los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
  - b) La adquisición de hábitos intelectuales, sociales y técnicas de trabajo, así como los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y el uso de la tecnología de la información y comunicación.
  - c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato, y en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
  - d) Formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
  - e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
  - f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones y en el caso de menor de edad con la de sus padres, madres, tutores/as y en cualquier caso de conformidad con la Constitución.
  - g) La orientación educativa y profesional..
  - h) La capacitación para el ejercicio de actividades intelectuales
  - i) La formación para la Paz, Cooperación y Solidaridad entre los pueblos.
  - j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales
  - k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
  - l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar, ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
  - m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
  - n) La formación del ocio y el tiempo libre.
  - o) La formación en los buenos hábitos de consumo
  - p) Cualesquiera otras cuestiones que las reconozca la legislación vigente.
- El alumnado tiene derecho a que sus padres, madres, tutores/as velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia, y de las medidas que favorezcan el esfuerzo y el estudio.
- Los alumnos/as tienen derecho a una valoración objetiva de su rendimiento escolar, por lo que deben ser informados de los criterios de evaluación y pruebas a las que serán sometidos/as, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de

evaluación. Para que se cumpla este derecho, antes del mes de noviembre, los profesores/as habrán de informar al alumnado, padres o tutores, sobre los objetivos y los criterios de evaluación.

➤ El alumnado, o sus padres o tutores/as, tienen derecho a solicitar aclaraciones por parte del profesorado respecto a las clasificaciones de actividades académicas o de evaluación, parciales o finales de cada curso.

➤ El alumnado o representantes legales tienen derecho a reclamar contra las calificaciones de las citadas evaluaciones, en los términos previstos en la legislación vigente.

➤ Estos derechos podrán ser ejercidos en el caso del alumnado menor de edad, por sus padres, madres o tutores/as.

➤ El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:

a) A recibir información sobre el PEC, así como el carácter propio de éste. Éste derecho también corresponderá a sus padres, madres, tutores y tutoras.

b) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

➤ El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.

b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.

c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, de tratos vejatorios o degradantes.

d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

e) La disposición en el Centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.

f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

➤ Los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en la vida y el funcionamiento del Centro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

➤ La organización de la jornada escolar se hará tomando en consideración, entre otros aspectos, las propuestas e intereses del alumnado. El alumnado podrá hacer propuestas en relación con esta cuestión, a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

➤ Los alumnos y alumnas tienen derecho a ser informados/as por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados, tanto sobre las cuestiones propias del Centro así como las concernientes a su próxima escolaridad.

➤ Los alumnos y las alumnas o sus padres, madres, tutores/as, cuando los alumnos/as sean menores de edad, tienen derecho a ser informados antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el Centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación, de la ubicación en

la cual podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

➤ El alumnado tiene derecho a disfrutar de una orientación escolar, con exclusión de toda discriminación en razón de sexo, que asegure su libertad de decisión de acuerdo con sus actitudes, conocimientos y capacidades.

➤ El servicio de tutoría escolar, a nivel individual y de grupo, constituye para el Centro un instrumento obligatorio de garantía de este derecho. De manera especial, se cuidará la orientación escolar del alumnado con dificultades físicas, psíquica o con carencias sociales y culturales.

➤ Para hacer efectivo el derecho del alumno/a a la orientación escolar, el Centro recibirá el apoyo necesario de la Administración Educativa, que podrá proponer a tal fin la cooperación con otras Administraciones e Instituciones.

➤ El derecho de ayudas y apoyos comprende los siguientes derechos:

a) A recibir ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.

b) Al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y alumnas.

c) A la protección social en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.

d) A cualesquiera otras que se establezcan en la legislación vigente.

➤ En los casos de accidente o enfermedad prolongada, el alumno/a que curse enseñanzas obligatorias, tendrá derecho a la ayuda precisa y a que se le proporcione la orientación escolar requerida, el material didáctico y el apoyo necesarios para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

➤ Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Reglamento.

➤ Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

➤ Los actos que se produzcan en el Centro que no respeten los derechos de los alumnos/as o supongan el establecimiento de impedimentos para su ejercicio por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa, podrán ser objeto de denuncia por aquellos o por sus padres o tutores/as ante el Consejo Escolar.

➤ Previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del Centro, el Director adoptará las medidas que procedan, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

➤ Con independencia de lo anterior, la denuncia podrá ser formulada ante los servicios territoriales de Educación correspondiente.

### **6.3.3.- Deberes del alumnado.**

- El estudio es un deber básico de los alumnos/as, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
- La finalidad del deber al estudio es que , por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos/as adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- El estudio constituye un deber básico de los alumnos/as. Este deber se extiende a las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- c) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de sus compañeros/as.
- d) Respetar el derecho de los profesores a dar clase y a no ser interrumpido en el transcurso de sus explicaciones.
- e) Traer al colegio el material necesario para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- f) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas y asignaturas; y seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
- h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- i) Atender a las explicaciones , manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.

- Los alumnos/as tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad educativa, lo que se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, éticas o morales , así como la dignidad, integridad, identidad e intimidad de todos los miembros e la comunidad educativa.
- b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
- d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.

- Los alumnos/as tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, concretándose en las siguientes obligaciones:

- a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el Plan de Convivencia del Centro.
- b) Respetar el derecho de los alumnos/as a que no sea perturbada la actividad educativa.
- c) Justificar de forma adecuada y documentalmente ante el tutor/a , las faltas de asistencia y puntualidad.
- d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el Centro.

La limpieza, tanto en el aula como en los espacios comunes, debe ser objeto permanente de nuestro Centro por lo que se pondrá el máximo esmero en no tirar papeles y otros objetos al suelo, no pintar las paredes y el mobiliario escolar y mantener el colegio en las mejores condiciones de limpieza posible.

- e) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.
- h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en el centro educativo, viniendo al mismo debidamente aseados y correctamente vestidos.
- i) Respetar el Proyecto Educativo del Centro, o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo y viceversa.
- k) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluido Internet para fines estrictamente educativos.
- l) Respetar lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, video-juegos, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el Proyecto Educativo del Centro.
- m) En la realización de actividades complementarias y extraescolares, contemplar las siguientes normas:
  - 1.- Observar un comportamiento correcto con las personas e instalaciones del lugar que se visita.
  - 2.- Los alumnos/as permanecerán en grupo a lo largo de la visita, pudiéndose separar de él solo con el permiso del profesor.
  - 3.- Los alumnos/as cumplirán el horario establecido para el desarrollo de la actividad.
  - 4.- Durante el trayecto en el autobús o medio de transporte utilizado se observarán las reglas en todo momento.

6  
7

#### **6.3.4.- Participación del alumnado.**

- Individualmente, exponiendo en las horas de tutoría al profesor tutor sus opiniones, propuestas, valoraciones o sugerencias.

- Como parte de un grupo-clase en las asambleas de alumnos y, a través de sus delegados en los órganos colegiados del Centro, cuya elección está regulada en el artículo 31 del ROF.

### **6.3.5.- Convivencia de la comunidad educativa.**

Nuestro Centro asume como objetivos generales del Plan de Convivencia los siguientes:

- a) Promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia en nuestro Centro, en el que estén integrados todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Atención individualizada ( y en su caso derivación a otras entidades) de los alumnos que presentan continuas alteraciones del comportamiento.
- c) Dar respuesta inmediata en los casos de intimidación y acoso entre iguales.

#### **6.3.5.1.- Normas generales de convivencia.**

- Las puertas del Centro se cerrarán 10 minutos después de la hora fijada para las entradas, esto es, a las 9'10 y 15, 40 horas respectivamente.

El alumno que llegue después de esta hora no tendrá acceso al mismo excepto:

- a) Si trae justificación escrita de sus padres o tutores en la que exprese fehacientemente los motivos del retraso.
- b) En estado de manifiesta adversidad colectiva originados por una climatología anómalamente adversa..

Los alumnos que lleguen una vez cerradas las puertas del Centro, no recogidos en las excepciones anteriores, no tendrán derecho a la prestación de ninguna actividad programada por el Centro, incluyendo el servicio de Comedor Escolar.

Los alumnos que deban ausentarse del Centro, por causas excepcionales, durante periodo lectivo, deberán ir acompañados de uno de sus padres o persona autorizada o haberlo solicitado por escrito al tutor o a la Dirección del Centro.

- Los/as alumnos/as, al toque de la sirena, formarán en filas y en los lugares establecidos para cada curso, pasando con sus respectivos profesores a la clase correspondiente. Los profesores podrán adoptar estrategias para que la subida a las clases se haga con el suficiente orden y respeto a los compañeros. Las salidas se harán al tocar la sirena, acompañados por su profesor, no permaneciendo los alumnos en el patio, excepto aquellos que hagan uso del Comedor Escolar o de las actividades extraescolares.

Las salidas y entradas por los pasillos se realizarán en silencio y con el mayor orden posible, con el fin de no molestar a los compañeros que están dando clase en esos momentos.

Cuando un curso tenga que ir a una dependencia del Centro distinta a la de su aula, lo hará acompañado por el profesor correspondiente.

➤ El alumno/a no interrumpirá, bien con actos o conversaciones innecesarias, el trabajo de sus compañeros en clase. Si por cualquier circunstancia debiera dirigirse a otra aula que no sea la suya, pedirá permiso para entrar con corrección. Igual comportamiento seguirá cuando se dirija a despachos u otras dependencias ocupadas por personal docente o laboral del Centro.

➤ El alumno/a ocupará en la clase la mesa que le hubiera sido asignada, salvo si algún profesor/a autoriza el cambio. El alumno colocará, al final de cada jornada, la silla que hubiera utilizado sobre la mesa evitando hacer ruidos innecesarios.

En el momento de ir al recreo cada alumno/a recordará qué tiene que coger de la clase con el fin de evitar subidas y bajadas innecesarias por la escalera.

Durante el tiempo de recreo ningún alumno podrá permanecer en el aula ni en los pasillos a no ser que se encuentre con algún profesor.

En general, el alumno/a hará uso de cualquier dependencia o zona del Centro que no se halle expresamente prohibida. Esta limitación obedecerá siempre a razones de seguridad o interés general.

No les está permitido a los alumnos:

- a) La permanencia injustificada en los pasillos.
  - b) El uso indebido de los aseos.
  - c) Correr o gritar por cualquier dependencia del Centro.
  - d) La estancia injustificada en: laboratorio, sala de máquinas, biblioteca, tutorías, etc.
  - e) No se traerán al Centro teléfonos móviles, juguetes, balones, consolas, etc.
  - f) No se comerán golosinas durante las horas de clase.
- Los/as alumnos/as cumplirán las siguientes normas de utilización del patio de recreo:
- Los alimentos líquidos (zumos, batidos..) se beberán en clase antes de bajar al recreo.
  - Los envoltorios de los alimentos sólidos se echarán en las papeleras del aula antes de salir.
  - En el patio cada curso utilizará la zona indicada por su tutor o tutora.
  - Sólo se utilizarán los balones del aula.
  - Los alumnos y alumnas procurarán no practicar juegos violentos que puedan producir daños físicos.
  - A aquellos alumnos y alumnas que provoquen peleas o produzcan daño a otros intencionadamente, se les aplicará el reglamento de convivencia del Centro y se les sancionará.

- Recordar que el recreo es el momento de ir a los aseos, jugar tranquilamente y volver directamente a clase relajado.
- Cuando suene la música hay que dejar de jugar y formar las filas lo antes posible para volver al aula con el profesor/a tutor/a.

### **6.3.5.2.- Faltas y medidas correctivas.**

#### **➤ Incumplimiento de las normas de convivencia.**

1. Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.
2. Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

#### **➤ Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias.**

1. Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En ningún caso, los alumnos y las alumnas podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.
4. La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.
5. Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

#### **➤ Gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias.**

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno o de la alumna. Se deberán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno o de la alumna.

**2. Circunstancias atenuantes:**

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- g) La provocación suficiente.

**3. Circunstancias agravantes:**

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- f) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- g) La incitación o estímulo a la falta colectiva.
- h) Prevalerse del cargo de representación en el ámbito escolar para la comisión de la falta.
- i) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

➤ **Reparación de daños materiales**

- 1. Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento.
- 2. Los alumnos o las alumnas que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.

3. Los padres, madres, tutores o tutoras serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente, en relación a lo dispuesto en los apartados 1 y 2.
4. La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.
5. La dirección del centro comunicará a la Dirección Territorial competente en materia de educación los hechos recogidos en los apartados 1 y 2, en casos graves, para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

➤ **Práctica y recepción de las comunicaciones**

1. La práctica de las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos a los alumnos o alumnas, sus padres, madres, tutores o tutoras en el ámbito de los centros docentes públicos deberá realizarse conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; cualquier otro tipo de comunicación se podrá notificar por otros medios, en los términos que se determine reglamentariamente.
2. Los alumnos o alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, están obligados a facilitar, al inicio del curso o en el momento de la incorporación a un centro docente, la dirección postal de su domicilio, con el fin de ser notificadas, en su caso, las comunicaciones relacionadas con las conductas que alteren la convivencia escolar.
3. Los cambios que se produzcan a lo largo del curso escolar de la dirección postal del domicilio, así como de la dirección electrónica, deberán ser comunicadas al centro en el momento en que se hagan efectivos.

**6.3.5.3.- Conductas contrarias a las normas de convivencia**

Se consideran *conductas contrarias a las normas de convivencia* del Centro las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del Centro, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del Centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la Comunidad Educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores/as por parte del Centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores/as por parte del Centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el Centro.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el Centro.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros/as.
- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos de materiales del Centro.
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del Centro y que estén incluidas en el Proyecto Educativo.

#### **6.3.5.4.- Medidas educativas correctivas**

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparecencia inmediata ante la jefa de estudios o el director.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el Centro.
- e) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f) Realización de tareas educadoras por el alumno/a en horario no lectivo, por un período no superior a cinco días lectivos.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el Centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- h) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, éste permanecerá en el Centro efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. La jefa de estudios organizará la atención a éste alumnado.

Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario salvo para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados g) y h) en que será preceptivo el trámite de audiencia a los padres, madres de los alumnos/as, en un plazo de diez días hábiles.

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Todas las medidas correctoras enumeradas anteriormente se comunicarán formalmente a los padres, madres o tutores del alumnado.

Deberá quedar constancia escrita en el Centro de todas las medidas educativas correctoras que se apliquen, ( excepto las a, b y d ), incluyendo la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida correctiva adoptada.

Corresponde al director/a imponer las medidas correctivas; no obstante, puede delegar en el jefe/a de estudios o en el profesor/a tutor/a.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes.

Y las medidas correctivas adoptadas prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

Si una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el/la alumno/a sigue presentando reiteradamente conductas contrarias a la convivencia, además de aplicar medidas educativas correctoras, se dará parte, previa comunicación a los padres, a las instituciones públicas que se consideren oportunas.

En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el Centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores/as y éstos la rechacen, el Centro lo pondrá en conocimiento de la Administración educativa.

#### **6.3.5.5.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.**

**Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:**

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el apartado 6.3.5.3.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.
- q) La sustracción de bienes y objetos que pertenezcan a miembros de la comunidad educativa.

**Medidas educativas correctoras ante conductas contrarias  
a las normas de convivencia del centro**

<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>	<b>EDUCATIVAS</b>	<b><i>El director o la directora del centro delegará su competencia de imposición de las medidas educativas correctoras en:</i></b>
Amonestación verbal		El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director o la directora		El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Amonestación por escrito		El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza- aprendizaje, utilizados durante las actividades que se realizan en el centro educativo		El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.		El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Realización de tareas educadoras por el		El jefe o la jefa de estudios del centro, a

alumno o la alumna, en horario no lectivo.	propuesta del profesor o profesora presente cuando el alumno o alumna realice la conducta.
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro.	El jefe o la jefa de estudios del centro.
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos.	No es delegable, si bien el jefe o la jefa de estudios del centro organizará la adecuada atención de este alumnado.

### 6.3.5.6. Medidas educativas correctivas.

➤ **Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el apartado anterior, letras h), m) y n), son las siguientes:**

1. Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
3. Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

➤ **Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el apartado anterior, excepto las letras h), m) y n) son las siguientes:**

1. Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El/la profesor/a tutor/a será la persona

encargada de llevar el seguimiento y control de las tareas realizadas y fijará el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.

2. Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

➤ La dirección del centro público comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

### **6.3.6.- Fases de la instrucción de expediente disciplinario**

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.

3. El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.

4. El director o directora del centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:

a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.

b) Los hechos imputados.

c) La fecha en la que se produjeron los mismos.

d) El nombramiento de la persona instructora.

e) El nombramiento de un secretario o secretaria, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.

f) Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.

5. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando

contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

6. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

### **6.3.6.1.- Actuaciones en la instrucción del expediente disciplinario**

#### **➤ Instrucción y propuesta de resolución**

1. El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de diez días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

2. Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado, o a su padre, madre, tutor o tutora, concediéndoles audiencia por el plazo de diez días hábiles.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución deberá contener:

a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el expediente.

b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir.

c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.

d) La medida educativa disciplinaria aplicable.

e) La competencia del director o de la directora del centro para resolver.

5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

#### **➤ Resolución y notificación**

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.

2. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:

a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.

b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.

c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.

- d) El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
  - e) El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.
3. La resolución del expediente por parte del director o directora del centro público pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva, excepto en el caso de la medida correctora de cambio de centro educativo, que podrá ser recurrida ante Consellería de educación.
4. Las resoluciones de los directores o directoras de los centros docentes públicos podrán ser revisadas en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del centro a instancia, de los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos o alumnas. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

➤ **Prescripción**

- 1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben en el transcurso del plazo de tres meses contados a partir de su comisión.
- 2. Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

➤ **Medidas de carácter cautelar**

- 1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 2. Las medidas provisionales podrán consistir en:
  - a) Cambio provisional de grupo.
  - b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
  - c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
  - d) Suspensión provisional de asistir al centro.
- 3. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.
- 4. Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del

Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que esta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.

5. El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.

6. Las medidas se deberán comunicar al padre, madre o tutores.

7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

#### **6.4.- PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS**

##### **6.4.1.-Derechos y deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas.**

➤ **Derechos. Los representantes legales tienen derecho:**

a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

b) A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut

d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.

c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.

d) A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.

e) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.

f) A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.

g) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.

h) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.

j) A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.

k) A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incursos sus hijos e hijas.

l) A ser informados del proyecto educativo del centro, y del carácter propio del centro.

m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.

➤ **Deberes. A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas les corresponde asumir los siguientes deberes:**

a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.

b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.

c) Colaborar con el centro educativo. Cuando los padres, madres, tutores o tutoras, por acción u omisión, no colaboren con el centro educativo de sus hijos e hijas, se pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes, previo informe de la Inspección Educativa..

d) Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración

educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna.

e) Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.

f) Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

h) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos.

i) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.

j) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.

k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socio- educativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.

l) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

n) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

o) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.

p) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.

q) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

r) Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.

s) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.

t) En el caso que el reglamento de régimen interior del centro prevea el uso del uniforme para los alumnos y las alumnas, los padres, madres, tutores o tutoras tendrán la obligación de cumplir la mencionada medida.

#### **6.4.2.- La Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas.**

1. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
2. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
  - a) Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
  - b) Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.
  - c) Promover la participación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en la gestión del centro.
3. En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutoras.
4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los o las directores o directoras de los centros docentes públicos facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta.
5. Las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres, así como la formación de federaciones y confederaciones.
6. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas.

#### **6.5.-COMEDOR ESCOLAR.**

- Todos los alumnos del CEIP Florida tienen derecho a la utilización del Comedor Escolar. Si la demanda de comensales fuera superior a la oferta, el Consejo Escolar establecerá las prioridades precisas.
- Todos los comensales abonarán el importe de su plaza, por anticipado, dentro de los cinco días hábiles de cada mes. Es obligatorio domiciliar el pago.
  - El importe de la minuta estará en función de las normas que dicte la Consellería y será aprobado por el Consejo Escolar a propuesta de la Comisión de Comedor.

- Se establecen las siguientes medidas de higiene:
  - a) Antes de las comidas todos los comensales pasarán por los aseos para lavarse la manos con agua y jabón.
  - b) Después de las comidas se procurará que los comensales se laven la boca y las manos.
  - c) Durante la comida utilizarán los cubiertos, servilletas, etc. de manera adecuada, procurando su correcto uso en cada caso.
- Cada grupo de alumnos estará bajo el cuidado de un educador que será el responsable de los mismos, tanto en el Comedor como en otras dependencias del Centro.
- Las actividades a realizar en el horario del Comedor serán programadas por cada cuidador de acuerdo con las normas que indiquen los encargados del mismo.
- El horario del Comedor será de 12, 30h (12,48 h) a 15, 30 horas, programando los encargados el horario de las comidas para cada grupo con dependencia de los turnos que en cada caso se establezcan.
- Dado el tiempo de permanencia en el Centro de los alumnos comensales se procurará que éstos aporten el documento de la S. Social o equivalente.
- Podrán ser privados del servicio de Comedor los comensales que:
  - a) No estén al corriente en el pago de la cuota establecida.
  - b) Cometan faltas graves de comportamiento o faltas leves reiterativas. En todo caso dichas decisiones tendrán que ser aprobadas por el Consejo Escolar oída la Comisión del Comedor.
- Todo lo referente al funcionamiento del Comedor Escolar se someterá a lo establecido por la Consellería en materia de Comedores Escolares.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Escolar del Centro en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009.